



Resolución Rectoral n.º 2180-2012-UNAP
Iquitos, 09 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el 25 de octubre de 2012, se suscribió el convenio de cooperación internacional entre la Universidad de Valladolid, España, representada por su rector don Marcos Sacristán Represa y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Antonio Pasquel Ruiz;

Que, el presente convenio tiene como finalidad el intercambio de investigadores, personal docente, personal administrativo y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países; creación de organización de actividades docentes coordinadas; realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas universidades; realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas universidades; organización de coloquios internacionales;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el inciso m) del artículo 128º del Egunap;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio de cooperación internacional entre la Universidad de Valladolid, España y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos puestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de siete cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Mauri Laura
SECRETARIA GENERAL



Universidad de Valladolid



UNAP

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
(PERÚ)**

La Universidad de Valladolid, representada por el Rector Mgfc. D. Marcos Sacristán Represa.

Y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por el Rector Mgfc. D. Antonio Pasquel Ruiz

Firman el presente Convenio de Cooperación que consta de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Intercambio de investigadores, personal docente, personal de administración y estudiantes, en el marco de las disposiciones establecidas entre ambos países.

- Creación de organización de actividades docentes coordinadas.
- Realización de proyectos de investigación y/o innovación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias en cualquier rama de interés común de ambas Universidades.
- Realización conjunta de publicaciones históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que responda al interés común de ambas Universidades.
- Organización de coloquios internacionales.

SEGUNDA.- Los alumnos de intercambio sólo abonarán los precios públicos en la universidad de origen, siempre y cuando haya reciprocidad de alumnos y no se especifique de otra forma en el convenio.

TERCERA.- La programación anual será aprobada por ambas Universidades y, eventualmente, se presentará la programación de actividades a los organismos competentes nacionales e internacionales, especialmente en lo que se refiere a la financiación.

CUARTA.- Para ello, cada Universidad elaborará un programa de actividades conjuntas de ambas Universidades, que se presentará como anexo al presente convenio y nombrará a un profesor coordinador que se encargará del desarrollo de las actividades a realizar.



Universidad de Valladolid



UNAP

QUINTA.- Cada Universidad elaborará también al final de cada año un informe de actividades al mismo tiempo que el programa propuesto para el año siguiente. A tal fin, ambas universidades nombrarán a los responsables que darán cumplimiento a este programa y gestionarán dichas actividades. Al efecto, el seguimiento y gestión del convenio en la Universidad de Valladolid correrá a cargo del profesor coordinador. Dicho coordinador deberá presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales de su Universidad la memoria de la programación anual realizada, así como la previsión de actividades académicas a desarrollar durante el año siguiente.

SEXTA.- El presente Convenio de Cooperación Universitaria Internacional se aprueba conforme a las disposiciones legales de cada una de las partes y entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma por un periodo de cinco años.

Este Convenio será revisado, si fuera necesario, cada cinco años. En caso contrario, se renovará automáticamente.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante notificación escrita al menos con seis meses de antelación. En caso de extinción anticipada del convenio, continuarán su ejecución hasta su finalización los convenios específicos suscritos a su amparo, sin que la denuncia afecte a las obligaciones contraídas con anterioridad al término del mismo, salvo que ello resulte contrario al ordenamiento jurídico.

SÉPTIMA.- Este convenio se suscribe por duplicado de un mismo tenor y a un solo efecto,

En Valladolid a 25 de octubre de 2012

Por la Universidad de Valladolid

Por la Universidad Nacional de la Amazonia
Peruana



Marcos Sacristán Represa
Rector



Antonio Pasquel Ruiz
Rector